

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cremer Fashion University, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.050/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.543 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Germán Rojo Arriaga, contra la empresa "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Germán Rojo Arriaga, contra la empresa "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de octubre de 2008, condenando a la demandada a optar en el plazo de cinco días desde su notificación entre readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la suma de 11.879,96 euros, y, en cualquier caso, con abono de salarios de tramitación desde 30 de octubre de 2008.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2809, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de

150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 295 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Olmedo Losa, contra la empresa "Fuenlamar Reformas y Suministros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 429 de 2008, de fecha 17 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Agustín Olmo Losa, contra la empresa "Fuenlamar Reformas y Suministros, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma total de 1.523,12 euros, por los conceptos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fuenlamar Reformas y Suministros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.169 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Olmos Arranz, contra la empresa "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 11 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Teresa Olmos Arranz, que comparece, y de otra, como demandada, "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Olmos Arranz, frente a "Intermedia Soluciones Financiera, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido verificado el 18 de junio de 2008, ordenando a la demandada que, a su opción y dentro del plazo legal, readmita a la demandante en iguales condiciones de trabajo que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la suma de 3.687,59 euros, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación devengados desde el 18 de junio de 2008 hasta la notificación de la presente a razón de 39,33 euros/día.

Condenando, asimismo, a la demandada al pago de una multa de 601,01 euros, debiendo abonar igualmente los honorarios del letrado de la demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo

caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.147/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 505 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Álvarez Morocho, don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez y don Rafael Camacho Jiménez, contra la empresa "Mendiocio, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 361 de 2008

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandantes, don José Luis Álvarez Morocho, don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez y don Rafael Camacho Jiménez, que comparecen, y de otra, como demandada, "Mendiocio, Sociedad Anónima", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Nieto Mesas, don Teodoro Márquez Ferrándiz, don Francisco Morales Peño, don Alfredo Gómez Mansilla, don Santiago Pérez Calvo, doña Begoña López Olivo, doña María Amparo Martínez Díez, don José Luis Álvarez Morocho y don Rafael Camacho Jiménez, frente a "Mendiocio, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes sumas, que se verán incrementadas con el interés moratorio del 10 por 100 anual:

A don Manuel Nieto Mesas: m3.945,12 euros.

A don Teodoro Márquez Ferrándiz: 3.342,39 euros.

A don Francisco Morales Peño: 3.326,19 euros.

A don Alfredo Gómez Mansilla: 3.326,19 euros.

A don Santiago Pérez Calvo: 3.326,19 euros.

A doña Begoña López Olivo: 3.326,19 euros.

A doña María Amparo Martínez Díez: 3.326,19 euros.

A don José Luis Álvarez Morocho: 3.326,19 euros.

A don Rafael Camacho Jiménez: 3.220,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mendiocio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.146/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Mingo Gordo, contra la empresa "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Carlos Mingo Gordo, contra "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", por un importe de 3.044,22 euros de principal más 304,42 euros de interés por mora y 609 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada "Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las haciendas pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/0906/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).